



## **PROGRAMA DE EMPRESARIADO SOCIAL**

### **REGLAMENTO DE CRÉDITO**

**CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO**

## Reglamento de Crédito del Programa de Empresariado Social

I.	INTRODUCCIÓN .....	3
II.	OBJETO Y MONTO .....	3
III.	DEFINICIONES .....	3
IV.	SUJETOS DE CRÉDITO .....	4
	Artículo 1. Sujetos de crédito del PES .....	4
	Artículo 2. Criterios de elegibilidad y priorización de los proyectos .....	4
	Artículo 3. Monto máximo por proyecto .....	5
	Artículo 4. Elegibilidad de las OPs .....	5
	Artículo 5. Contratos de participación .....	6
V.	UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE FINANCIAMIENTO .....	6
	Artículo 6. Utilización de los recursos .....	6
	Artículo 7. Restricciones al uso de los recursos del financiamiento .....	6
VI.	CONDICIONES DE LA LÍNEA DE CRÉDITO .....	7
	Artículo 8. Monto .....	7
	Artículo 9. Denominación .....	7
	Artículo 10. Plazo .....	7
	Artículo 11. Plazo de Gracia .....	7
	Artículo 12. Tipo y Cantidad de Desembolsos .....	7
	Artículo 13. Tasa de Interés .....	7
	Artículo 14. Garantías .....	7
	Artículo 15. Amortización de Capital e Intereses .....	7
	Artículo 16. Cobro anticipado .....	8
	Artículo 17. Recargos por mora y procedimientos de cobranza .....	8
	Artículo 18. Recuperaciones y pagos por adelantado .....	8
	Artículo 19. Mora .....	8
	Artículo 20. Límites de endeudamiento .....	8
	Artículo 21. Transferencia de fondos .....	8
	Artículo 22. Evaluación y Auditoría .....	8
VII.	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SUBPRÉSTAMOS .....	9
	Artículo 23. Elegibilidad de los subpréstamos .....	9
	Artículo 24. Denominación de los subpréstamos .....	9
	Artículo 25. Límites de los subpréstamos .....	9
	Artículo 26. Tasas de interés de los subpréstamos .....	9
	Artículo 27. Intereses moratorios .....	10
	Artículo 28. Período de gracia y plazos de amortización .....	10
	Artículo 29. Garantías .....	10
	Artículo 30. Viabilidad .....	10
	Artículo 31. Medio ambiente .....	10
VIII.	TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS DE LAS OP A LOS BENEFICIARIOS FINALES .....	11
	Artículo 32. Tramitación y gestión de los subpréstamos .....	11
IX.	FORMALIZACIÓN DE LOS SUBPRÉSTAMOS .....	11
	Artículo 33. Formalización .....	11
	Artículo 34. Contrato de participación .....	11
	Artículo 35. Contrato de subpréstamo .....	12
X.	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO .....	13
	Artículo 36. Evaluación .....	13
	Artículo 37. Seguimiento .....	13
	Artículo 38. Auditorías a las Organizaciones Participantes .....	13
	Artículo 39. Incumplimiento de las Organizaciones Participantes .....	13
XI.	EXIGIBILIDAD DE LOS SUBPRÉSTAMOS .....	14
	Artículo 40. Exigibilidad .....	14
	Artículo 41. Pérdida de elegibilidad del subprestatario .....	14
XII.	COOPERACIÓN TÉCNICA (NO REEMBOLSABLE) .....	14
	Artículo 42. Sujetos de asistencia no reembolsable .....	14
	Artículo 43. Características de la cooperación técnica .....	14
XIII.	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO .....	15
	ANEXO A CRITERIOS DE EVALUACIÓN CREDITICIA DE LAS ENTIDADES PARA OPERAR CON LA CND	

## I. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente Reglamento de Crédito (RC) es establecer los términos y condiciones que normarán la ejecución del Componente de Financiamiento Reembolsable del Programa de Empresariado Social (en adelante, PES), cuyo financiamiento se efectuará de acuerdo al Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), como Prestatario, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

## II. OBJETO Y MONTO

El fin del Programa es contribuir a mejorar las inversiones, los ingresos y la calidad de vida de los microempresarios y la población de menores ingresos de zonas rurales y urbano marginales de Uruguay.

El propósito del Programa es desarrollar un mecanismo sostenible de apoyo financiero y técnico a proyectos de empresariado social en Uruguay.

El Componente de Financiamiento Reembolsable del Programa se financiará con un préstamo de inversión por US\$ 1.000.000, a ser otorgado por el BID, y aporte de contrapartida local de la CND por US\$ 900.000. El Componente de Cooperación Técnica, será financiado por el BID en US\$ 500.000 y CND US\$ 100.000.

## III. DEFINICIONES

*Organismo Ejecutor:* La Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).

*Contrato de Préstamo:* Contrato celebrado entre la CND y el BID.

*Organizaciones Participantes (OPs):* Son las instituciones de primer piso que participan del Programa.

*Convenios de Participación:* Contrato que deberán suscribir las OPs con la CND para participar del Programa.

*Planes de Operaciones:* Son los planes presentados por las OPs, de financiamiento reembolsable y/o asistencia no reembolsable a microempresarios rurales y/o urbano marginales, no atendidos o sub atendidos por el sector de las microfinanzas.

*Línea de Crédito a las OPs:* Facilidad crediticia que otorga la CND a las OPs, sujeta a las condiciones establecidas en: el Contrato de Préstamo, el Reglamento Operativo del Programa (RO) y el presente RC.

*Contrato de Subpréstamo:* Contrato celebrado entre la Organización Participante (OP) y el Subprestatario para el otorgamiento de un Subpréstamo.

*Subpréstamo:* Préstamo concedido con los recursos del Componente de Financiamiento Reembolsable del Programa por las OPs a un Subprestatario, con el propósito de financiar un Proyecto.

*Proyecto:* Conjunto de erogaciones efectuadas por el Subprestatario que constituyan gastos aceptables para su financiamiento con recursos del Programa.

*Subprestatario:* Microempresa que a criterio de las OPs haya evidenciado tener capacidad administrativa, técnica y financiera para ejecutar un Proyecto y haya obtenido un Subpréstamo dentro del Programa. Los Subprestatarios deberán cumplir con las definiciones de Beneficiarios del Programa, conforme a lo establecido en el RO del Programa.

*Micro y pequeña empresa:* Tomando como lo establecido en el Decreto No. 504/007 del Poder Ejecutivo, se consideran:

- (i) Microempresas: aquellas que ocupan no más de cuatro (4) personas y cuyas ventas anuales excluido el IVA, no superan el equivalente a dos millones (2.000.000) de unidades indexadas (U.I.).
- (ii) Pequeñas empresas: son las que ocupan no más de diecinueve (19) personas y cuyas ventas anuales excluido el IVA, no superan el equivalente a diez millones (10.000.000) de unidades indexadas (U.I.).

#### IV. SUJETOS DE CRÉDITO

##### Artículo 1. Sujetos de crédito del PES

Podrá participar toda institución que trabaje en el Uruguay con Micro y Pequeñas empresas rurales y urbanas. Para acceder al crédito **se requiere contar con probada experiencia en apoyo financiero a micro y pequeñas empresas por parte de la Institución solicitante, o con un plan de desarrollo de esas capacidades a satisfacción de la CND.** En este caso, la Institución deberá contar con experiencia previa en actividades financieras similares o con la contratación de entidades especializadas con probada experiencia.

Podrán ser sujetos de crédito:

**(i) Instituciones Financieras reguladas por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera (SIIF):** Son instituciones que realizan en forma habitual y profesional operaciones de intermediación entre la oferta y la demanda de instrumentos financieros y que están sujetas a la supervisión y regulación de la SIIF, y serán elegibles en la medida en que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en el presente RC que otorgan créditos a micro y pequeñas empresas.

**(ii) Instituciones Financieras no reguladas por la SIIF:** Son instituciones financieras, que no realizan intermediación financiera y no están sujetas a la supervisión y regulación de la SIIF para las Instituciones de Intermediación Financiera, debiendo cumplir con las condiciones de elegibilidad establecidas en el presente RC para poder participar del Programa que otorgan créditos a micro y pequeñas empresas.

**(iii) Otras instituciones que sean evaluadas positivamente por CND.**

##### Artículo 2. Criterios de elegibilidad y priorización de los proyectos

El componente de financiamiento reembolsable del Programa, tiene por objetivo poner a disposición de las Organizaciones Participantes (OPs), recursos destinados a financiar actividades de la Microempresa (en función de la regulación vigente), que realicen actividades de producción, comercio y servicios.

Los proyectos a ser financiados a través de los sub-préstamos, serán afines a los lineamientos y prioridades del Programa de Empresariado Social. Para ello, los proyectos tendrán un pilar

empresarial y un pilar social. Su pilar empresarial implicará que los proyectos serán sostenibles, financiarán empresas o personas con actividades productivas que puedan generar ingresos a partir de sus actividades, y cubrir sus costos. Su pilar social implicará que generarán ingresos y puedan mejorar las condiciones de vida de población de menores recursos, y no sólo para las organizaciones que ejecutan los programas.

**En todos los casos, los proyectos se enfocarían en áreas geográficas y poblaciones de menores ingresos, prioritariamente rurales y urbano marginales donde exista una mayor demanda desatendida, y que complementen o expandan el trabajo de las entidades de primer piso con las que trabaja CND.**

Con los recursos del Programa se financia a la Institución de Primer Piso hasta un porcentaje de los créditos establecidos por la CND en función de la calificación de riesgo de la institución, siendo el remanente aportado la misma. Los sub-préstamos elegibles son los otorgados a personas físicas o jurídicas con actividades empresariales y que tengan un nivel de endeudamiento total en el sistema financiero inferior a U\$S 30.000, incluyéndose el monto del crédito a ser otorgado.

**Las entidades y los Planes de Operaciones a ser financiados serán seleccionados** de acuerdo con los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en el Reglamento Operativo (RO) del Programa.

### **Artículo 3. Monto máximo por proyecto**

El monto máximo de fondos reembolsables no podrá superar el 30% del monto del préstamo BID a la CND en pesos uruguayos. El monto máximo de Cooperación Técnica No Reembolsable será de US\$ 75.000 o el 30% de los fondos reembolsables, lo que sea más alto. Estos topes podrán ser modificados por el Directorio de CND en función de la disponibilidad de recursos.

### **Artículo 4. Elegibilidad de las OPs**

Para participar o continuar participando del Programa, las OPs que operen con fondos reembolsables de la CND deberán cumplir con los criterios de elegibilidad expresados a continuación, y con una evaluación crediticia favorable, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo A del presente RC.

Los criterios de elegibilidad de las Organizaciones Participantes son los siguientes:

- a. estar legalmente constituida y registrada en Uruguay, y estar regidas por normas legales que le permitan asumir compromisos con la CND;
- b. poseer condiciones institucionales que aseguren la sólida administración de los recursos y procedimientos contables apropiados, y
- c. contar con probada experiencia en apoyo financiero a las micro y pequeñas empresas y en gestión de presupuestos de un mínimo de US\$20,000.

#### **Artículo 5. Contratos de participación**

La participación de las OPs en el Programa se registrará por los Contratos de Participación de Apertura de Línea de Crédito a suscribir con la CND. En dichos Contratos se establecerán las condiciones y obligaciones que las partes deberán cumplir, de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento de Crédito.

CND evaluará inicialmente que la OP presentada se encuentre, en caso de corresponder, con las obligaciones financieras al día y que su cupo de crédito se encuentre disponible para tomar el presente fondeo.

El Comité evaluará que la OP presentada no registre antecedentes negativos en programas anteriores o vigentes con CND, OPP, FOMIN u otro organismo público o privado.

### **V. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE FINANCIAMIENTO**

#### **Artículo 6. Utilización de los recursos**

Los recursos del Programa, así como las recuperaciones, se utilizarán para financiar Gastos Aceptables, relacionados con proyectos localizados en el territorio nacional, en todas las actividades permitidas por las leyes. Los recursos del Programa dirigidos al componente de financiamiento reembolsable, podrán ser utilizados para financiar:

- i) bienes, obras y servicios requeridos para la ejecución de un Proyecto;
- ii) capital de trabajo;
- iii) gastos para procesos de formalización;
- iv) gastos de cooperación y asesoría técnica, necesarios para la ejecución de actividades de producción, comercio y servicios desarrollados por las micro y pequeñas empresas.

Además de los créditos micro empresariales y con base en las propuestas de proyectos presentadas por las organizaciones de primer piso con las que trabaja CND, el programa podría financiar proyectos sostenibles para la **provisión de financiamiento para necesidades básicas desatendidas de microempresarios rurales y urbano marginales**, como mejoras a vivienda, acceso a agua, conexiones para saneamientos, energías renovables, y también proyectos para financiación de nuevas empresas de jóvenes.

Cada uno de los Sub-proyectos a financiarse por el programa contará con cofinanciamiento de CND y BID, inicialmente previstas en un máximo de \$150.000 (pesos uruguayos).

#### **Artículo 7. Restricciones al uso de los recursos del financiamiento**

Los siguientes gastos no serán considerados Gastos Aceptables para el Programa:

- i) gastos generales y de administración de los Subprestatarios;
- ii) pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertido;
- iii) adquisición de acciones y participaciones de capital social;
- iv) reestructuración de deudas anteriores;
- v) pago de cesantías;
- vi) gastos recurrentes, incluido impuestos.

## **VI. CONDICIONES DE LA LÍNEA DE CRÉDITO**

### **Artículo 8. Monto**

El monto máximo de la Línea de Crédito por OP no podrá superar el 30% del monto del préstamo BID a la CND en pesos uruguayos

### **Artículo 9. Denominación**

Las líneas de crédito concedidas a las OPs serán denominadas preferentemente en pesos uruguayos. La CND podrá conceder una línea de crédito en dólares, en casos debidamente justificados.

### **Artículo 10. Plazo**

El plazo máximo de la línea de crédito será de 36 meses. El Comité de Evaluación podrá proponer al Directorio de CND, como excepción, plazos diferentes a los previstos.

### **Artículo 11. Plazo de Gracia**

El proyecto podrá (a consideración del Comité) contar con un plazo de Gracia para el pago de amortizaciones de capital de hasta 6 meses. El Comité de Evaluación podrá proponer al Directorio de CND, como excepción, plazos diferentes a los previstos.

### **Artículo 12. Tipo y Cantidad de Desembolsos**

Una vez aprobada la línea de crédito se establecerá (buscando seguir el cronograma de desembolsos de la propuesta) hasta un máximo de 3 desembolsos. Para cada subproyecto se establecerá un cronograma de desembolsos en el contrato. La OP comenzará a pagar intereses desde el momento en el que el desembolso se haga efectivo por parte de la CND.

Sin embargo, la utilización de la línea de crédito PES podrá también hacerse mediante la modalidad de adelantos y/o reembolso de cartera.

### **Artículo 13. Tasa de Interés**

La tasa de interés para los préstamos otorgados a las OP dentro de las Líneas de Crédito concedidas será variable, fijándose para cada desembolso y/o adelanto. Dicha tasa deberá cubrir el costo de los fondos del préstamo del BID, el riesgo de crédito y los costos operativos. .

La tasa de interés para los subpréstamos otorgados por las OP, no superará la máxima permitida por el BCU para microempresas.

### **Artículo 14. Garantías**

En respaldo de los recursos otorgados por la CND, esta podrá exigir a las OP otorguen garantías de acuerdo con la calificación que se les haya otorgado en el proceso de evaluación realizado por el Comité de Crédito.

### **Artículo 15. Amortización de Capital e Intereses**

La amortización de capital e intereses de la Línea de Crédito podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual según la iniciativa a desarrollar por parte de la OP. El pago de los intereses de la

Línea de Crédito no podrá ser mayor que trimestral, excepto que la iniciativa amerite la excepción, en cuyo caso el Comité de Evaluación elevará para su aprobación al Directorio de CND.

Los montos recuperados se volverán a utilizar en el financiamiento de nuevas operaciones crediticias del mismo tipo, a otras OP o a las mismas que han cancelado sus obligaciones. El capital residual al final del plazo de ejecución de los créditos se podrá incorporar a un nuevo convenio de financiamiento.

**Artículo 16. Cobro anticipado**

La amortización del préstamo otorgado se hará exigible en forma anticipada a su vencimiento en caso de comprobarse que no se han realizado las inversiones comprometidas en el Programa; que se han tergiversado los objetivos del Programa sin previo acuerdo de la CND; y que se han realizado acciones tanto productivas como comerciales tendiente a poner en riesgo la viabilidad del Programa y la cobranza del saldo adeudado.

**Artículo 17. Recargos por mora y procedimientos de cobranza**

En caso de mora y/o de falta de pago de las cuotas correspondiente a la Línea de Crédito, se procederá a aplicar los procedimientos y recargos establecidos en su política de crédito por la CND. Asimismo se comunicará a los diversos programas públicos y privados con los que la OP se encuentre trabajando a fin de intimar al pago.

**Artículo 18. Recuperaciones y pagos por adelantado**

Los fondos que se obtengan de las recuperaciones o cancelaciones anticipadas de los subpréstamos otorgados por las OPs deberán ser aplicados en plazo no mayor a 30 días de la fecha valor a la cancelación de las correspondientes obligaciones de las OP frente a la CND.

**Artículo 19. Mora**

La mora del Subprestatario del crédito, en sus compromisos de pago con la OP, no afectará la cancelación puntual de los pagos a favor de la CND.

**Artículo 20. Límites de endeudamiento**

El límite máximo de crédito a las OP, como porcentaje del Patrimonio de la institución, estará establecido en la evaluación que realice el Comité de Crédito de la propuesta presentada, tomando en consideración los criterios que se exponen en el Anexo A.

**Artículo 21. Transferencia de fondos**

La CND será responsable de la canalización de los recursos del préstamo a través de las OPs que cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa.

Las OPs participantes asumirán el riesgo crediticio de los correspondientes subpréstamos y se responsabilizarán de la utilización de los recursos, conforme a lo estipulado en este RC.

**Artículo 22. Evaluación y Auditoría**

CND podrá en cualquier momento evaluar la marcha de la propuesta seleccionada y auditar el uso de los fondos. En caso de detectarse anomalías de importancia propondrá al Directorio de CND la

cancelación del préstamo y la intimación a la OP a su devolución en un plazo no mayor a los 90 días.

## VII. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SUBPRÉSTAMOS

### Artículo 23. Elegibilidad de los subpréstamos

Los beneficiarios finales a financiarse a través de los proyectos aprobados serán de microempresas que se localicen en zonas rurales o urbano marginales del país, con buenas referencias institucionales en la comunidad en que se encuentra, que acrediten la buena voluntad para cumplir con los compromisos que contrae, vinculadas o no a la Organización Participante, prioritariamente con dificultades en el acceso al financiamiento adecuado. Deben ser proyectos viables, con un impacto neutro o positivo en el medio ambiente<sup>1</sup>. Estos podrán presentarse en forma individual o en asociación de microempresarios, empresas de trabajo asociado, cooperativas, asociación de productores, empresas de servicios, o alguna otra forma de organización micro empresarial.

Se entiende por microempresa, aquella que ocupa a no más de cuatro (4) personas y cuyas ventas anuales excluido el IVA, no superan el equivalente a dos millones (2.000.000) de unidades indexadas (U.I.). En el caso de productores agropecuarios familiares, se tomará la definición del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca<sup>2</sup>.

### Artículo 24. Denominación de los subpréstamos

Los subpréstamos a los Subprestatarios estarán denominados en pesos uruguayos.

Sólo se aceptarán subpréstamos en dólares, cuando la línea de crédito PES fue denominada en dicha moneda.

### Artículo 25. Límites de los subpréstamos

El monto máximo de cada subproyecto será de \$150.000 (pesos uruguayos), o su equivalente en dólares según se defina en el Convenio de Participación. Con recursos del Programa las OPs no podrán conceder subpréstamos a un mismo subprestatarario cuyo monto, sumado a sus saldos deudores con recursos del componente, superen el equivalente a \$150.000 (pesos uruguayos).

### Artículo 26. Tasas de interés de los subpréstamos

Las tasas de interés aplicables a los subpréstamos serán las que las OPs acuerden con cada Subprestatarario con base en la naturaleza del Subprestatarario, actividad financiada, características de los clientes finales, rentabilidad de la operación, riesgos y otros aspectos, de acuerdo a las

---

<sup>1</sup> En su defecto deberá presentarse un plan de mitigación.

<sup>2</sup> Se considera Productor o Productora Familiar Agropecuario/a a aquellas personas físicas que cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos: i) realizar la explotación con la colaboración de, como máximo, dos asalariados permanentes o su equivalente en jornales safrales; ii) explotar en total hasta 500 hás. índice CONEAT 100, bajo cualquier forma de tenencia; iii) obtener su ingreso principal del trabajo en la explotación, o cumplir su jornada laboral en la misma; iv) residir en la explotación o en una localidad ubicada a una distancia no mayor a 50 km de la misma.

políticas vigentes del Programa de Empresariado Social. La tasa no será mayor a la tasa máxima establecida por la Superintendencia de Bancos para microempresas.

**Artículo 27. Intereses moratorios**

Las OPs podrán cobrar intereses moratorios en caso de incumplimiento de pago de los Subprestatarios, dentro del marco legal vigente.

La mora del Subprestatario del crédito, en sus compromisos de pago con la OP, no afectará la cancelación puntual de los pagos a favor de la CND.

**Artículo 28. Período de gracia y plazos de amortización**

Los plazos para la amortización de los subpréstamos y los respectivos períodos de gracia se determinarán en cada caso por las OPs, considerando entre otros aspectos, el destino de la inversión, la rentabilidad, la capacidad de pago, la vida útil de los bienes financiados, y la periodicidad y el volumen de los ingresos que produzca la actividad.

Las condiciones financieras que se recomiendan sean aplicadas por las OPs a los clientes son las siguientes:

- Activos fijos plazo máximo 3 años con hasta 6 meses de gracia para el pago de capital.
- Capital de trabajo estructural, plazo máximo de 18 meses.
- Capital de trabajo ordinario, plazo máximo de 1 año.

El servicio de deuda entre la OP y sus clientes por concepto de capital e intereses, deberá guardar relación con la generación de flujos de caja del prestatario.

**Artículo 29. Garantías**

Los subpréstamos que otorguen las OPs serán garantizados a su satisfacción, de acuerdo con lo establecido en la legislación y normas bancarias uruguayas sobre el tema, así como a sus propias reglamentaciones internas.

La CND, según se establezca en los respectivos Convenios de Participación, podrá solicitar el endoso o cesión de tales garantías y, eventualmente, la constitución de otras garantías que consideren pertinentes.

**Artículo 30. Viabilidad**

Los sub-proyectos deberán presentar un estudio técnico que demuestre la factibilidad financiera y económica, el cual podrá ser elaborado con el apoyo técnico del Programa.

**Artículo 31. Medio ambiente**

La OP no podrá financiar actividades que manifiestamente expresan un perjuicio medioambiental.

**La CND está facultada a rechazar el financiamiento de proyectos que no se ajusten a lo previsto en: este Reglamento, en los Convenios de Participación y en los Contratos de subpréstamo, según corresponda.**

## VIII. TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS DE LAS OP A LOS BENEFICIARIOS FINALES

### Artículo 32. Tramitación y gestión de los subpréstamos

A continuación, se describen los pasos que deberán seguir los microempresarios o asociaciones de microempresarios para tramitar sus solicitudes de crédito ante las OP:

- a) Las OPs promoverán los sub-préstamos que se pondrán a disposición de los microempresarios y podrán asesorarlos en la elaboración de sus planes de trabajo.
- b) Las solicitudes se presentarán ante las Organizaciones Participantes, acompañadas de una presentación de las principales características del proyecto, además de los requisitos legales y declaraciones juradas sobre el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad.
- c) La OP evaluará las solicitudes de crédito y verificará que ellas se encuentren enmarcadas dentro de los lineamientos de este Reglamento. A tales efectos, la CND elaborará y pondrá a disposición de las OP, los formatos necesarios para efectuar las solicitudes de los sub-préstamos.
- d) Las OP deberán suministrar a CND informes semestrales de los avances en su gestión crediticia, a fin de que ésta puedan evaluar la marcha de los respectivos sub-préstamos y el buen uso de los fondos prestados.
- e) La Unidad Ejecutora realizará visitas trimestrales de seguimiento a las OP para detectar posibles dificultades en el cobro de las cuotas de los sub-préstamos.
- f) Los pagos de los créditos se efectuarán directamente en las OP que otorgaron los mismos.

## IX. FORMALIZACIÓN DE LOS SUBPRÉSTAMOS

### Artículo 33. Formalización

Todo subpréstamo que sea aprobado por las OPs deberá ser formalizado mediante la suscripción de los correspondientes documentos legales, cumpliéndose al efecto las normas y procedimientos establecidos en este Reglamento y en las demás normas operativas del Programa.

### Artículo 34. Contrato de participación

Las principales obligaciones que asumirán las OPs en los contratos mencionados serán las siguientes:

- a. Asegurar que el Subprestatario reúna los requisitos de elegibilidad establecidos en el Reglamento de Crédito
- b. Asumir todos los riesgos crediticios que se deriven de los subpréstamos y asegurar que los fondos del Programa sean colocados de conformidad con los términos y condiciones del Reglamento de Crédito
- c. No discriminar en contra de las mujeres subprestatarias en el otorgamiento de subpréstamos
- d. Las demás funciones y/o obligaciones que según el Reglamento de Crédito le correspondan a las organizaciones participantes.
- e. Comprometerse a brindar información requerida por el programa

**Artículo 35. Contrato de subpréstamo**

En el Contrato de subpréstamo se establecerán:

- a. el derecho de las OPs, la CND y el BID, así como de la entidad encargada de la auditoría externa del Programa, de examinar y supervisar los bienes, lugares de trabajo y construcciones financiadas o a financiar mediante los subpréstamos;
- b. el compromiso del Subprestatario que los bienes y servicios que se financien con el subpréstamo se utilizarán exclusivamente en la ejecución de las respectivas actividades para las que fueron otorgados los subpréstamos;
- c. el compromiso del Subprestatario de realizar y ejecutar el Proyecto con la debida diligencia, de acuerdo con eficientes normas técnicas y financieras;
- d. el compromiso del Subprestatario de que tomará las medidas necesarias para que los contratos y toda compra de bienes para el Proyecto, se haga a un costo razonable, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso;
- e. El derecho de la CND, y de las OPs de suspender los desembolsos del subpréstamo, o de declarar vencida y exigible de inmediato la deuda contraída bajo el subpréstamo, si el Subprestatario no cumple con las obligaciones contraídas;
- f. La obligación del Subprestatario de llevar y presentar oportunamente los registros e informaciones contables, financieras y técnicas que sean requeridos de acuerdo con las normas que establezcan las OPs en acuerdo con la CND, así como proporcionar toda información que, razonablemente, soliciten las OPs, la CND, o el BID;
- g. El compromiso del Subprestatario de no traspasar, vender parcialmente, alquilar o en modo alguno ceder derechos u obligaciones adquiridas con el uso de los recursos del Programa, a menos que sea expresamente autorizado por la OP;
- h. Aquellas que a su derecho exijan las OPs;
- i. Cuando el subpréstamo sea destinado a financiar una operación de crédito de uso (*leasing*), se ajustará a lo siguiente:
  - i) El contrato de leasing deberá dar a las OPs derechos similares a los especificados en este RC para el caso de los subpréstamos, tal como el derecho de las OPs de terminar el leasing si el Subprestatario incumpliere sus obligaciones emergentes de dicho contrato;
  - ii) El contrato de leasing deberá contener el cronograma de pago de rentas, cuyo componente deberá ser calculado como si cada pago de renta fuera un pago de intereses y capital en virtud de tal préstamo.
  - iii) En caso de uso de la opción de compra, la escrituración del bien objeto de leasing se hará a nombre del usuario.

En caso de las OPs no incluyan alguna de las cláusulas anteriores en el documento de formalización de los subpréstamos, y que el Subprestatario no acceda a cumplir con alguna de las mismas, la CND o el BID podrán considerar al Subprestatario no elegible para el Programa.

En este caso, las OPs deberán reponer a la CND según corresponda, los subpréstamos declarados no elegibles con otros subpréstamos elegibles, o abonar los saldos pendientes por dichas operaciones.

Las OPs se comprometerán a que los subpréstamos queden documentados en títulos valores.

## **X. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

### **Artículo 36. Evaluación**

Sin perjuicio de los requisitos de orden general que establezcan las normas banco centralistas y otras regulaciones, todas las carpetas relacionadas con los Proyectos que se financien con recursos del Programa deberán contar con la siguiente información mínima:

- i) Evaluación de su viabilidad financiera;
- ii) Evaluación de impacto social;
- iii) Informaciones sobre el Subprestatario y el Proyecto, que sirvan al seguimiento de la cartera.

Los cupos de crédito a las OP deberán ser estudiados por el Comité de Crédito en base al informe y propuesta presentada por la institución.

Las Organizaciones Participantes serán las responsables de mantener un adecuado y oportuno control sobre la correcta utilización de los recursos de los créditos otorgados, archivando en las carpetas de crédito la documentación e información requerida por la autoridad reguladora competente, con especial énfasis en el contrato de crédito entre la Institución Financiera y el Subprestatario, y los informes de visitas periódicas de inspección.

### **Artículo 37. Seguimiento**

Como objetivo de mediano plazo se deberá procurar que las Organizaciones Participantes presenten semestralmente una relación de los saldos de los préstamos otorgados a la microempresa, con lo que se podrá comprobar también el aporte propio que realizan las Instituciones Financieras. Además, semestralmente deberían presentar un informe con la evaluación del impacto del financiamiento otorgado y evaluaciones individuales de los prestatarios con base en una muestra a determinar por la CND.

El contenido de los informes y el alcance de la evaluación deben ser establecidos claramente y comunicado en forma transparente a las Instituciones Financieras.

### **Artículo 38. Auditorías a las Organizaciones Participantes**

CND o en quien ésta delegue deberá realizar auditorías a las OPs participantes directamente o a través de auditores externos, a los efectos de verificar que dichas entidades estén dando cumplimiento a las condiciones del Reglamento de Crédito y a las establecidas en los contratos del Programa.

Concluida una auditoría, CND solicitará la documentación de sustento que aclare cualquier observación que se pudiera haber presentado.

En caso que alguna observación no fuera atendida, CND aplicará las sanciones correspondientes.

### **Artículo 39. Incumplimiento de las Organizaciones Participantes**

Cuando una de las OPs que estuviera en incumplimiento de alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el Reglamento de Crédito o en los Contratos suscritos, la CND evaluará la naturaleza del incumplimiento y notificarán a las OPs para que lo corrija en el perentorio plazo de 15 días.

Si así no lo hicieran, las OPs serán suspendidas de participar en el Programa durante 90 días. Si luego de cumplido este plazo no hubiesen regularizado su situación, deberán ser excluidas de participar en el Programa, produciéndose el vencimiento inmediato y exigible de todos los préstamos que hubieran recibido con recursos del Programa.

## **XI. EXIGIBILIDAD DE LOS SUBPRÉSTAMOS**

### **Artículo 40. Exigibilidad**

Los subpréstamos aprobados se considerarán vencidos y exigibles de inmediato, sin perjuicio de otras previsiones incluidas en otras secciones de este Reglamento o en el contrato de subpréstamo entre las OPs y el Subprestatario, de ocurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- i) Si se comprobara la existencia de falsedad en las informaciones proporcionadas por el Subprestatario al formular la solicitud de subpréstamo;
- ii) Si el Subprestatario se opusiera a la inspección, a otorgar información sobre las inversiones, los bienes dados en garantía o sobre cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio;
- iii) Si el Subprestatario se encontrara en quiebra, concordato o concurso de acreedores o sufre el secuestro o embargo sobre bienes afectados a la ejecución y/o garantía del Proyecto financiado;
- iv) En todos los casos de incumplimiento contractual del Subprestatario con respecto a créditos financiados con recursos del Programa o si dicho Subprestatario faltase a las estipulaciones del Contrato de subpréstamo, o a las señaladas en el presente RC;
- v) Para los subpréstamos concedidos por Instituciones Financieras reguladas, si el Subprestatario se ubicara en la Categoría 5 de Riesgo de Cartera, correspondiente a créditos irrecuperables.

### **Artículo 41. Pérdida de elegibilidad del subprestatario**

El Subprestatario que se encuentre en situación de mora en el pago de las obligaciones derivadas del subpréstamo perderá su condición de elegible para continuar su participación en el Programa mientras esta situación persista.

## **XII. COOPERACIÓN TÉCNICA (NO REEMBOLSABLE)**

### **Artículo 42. Sujetos de asistencia no reembolsable**

Se proporcionará asistencia técnica, bien para que las entidades ejecutoras de los sub-proyectos del Programa puedan fortalecer áreas críticas del producto propuesto o bien para mejorar la viabilidad empresarial, social, ambiental o institucional de los sub-proyectos a ser financiados, cuando exista una necesidad de asistencia técnica no resuelta, por ejemplo planes de negocio y comercialización, estudios básicos de mercado, etc.

### **Artículo 43. Características de la cooperación técnica**

Las características y condiciones del apoyo a las Organizaciones Participantes a través de cooperación técnica están definidas en Reglamento Operativo del Programa.

**XIII. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

CND podrá sugerir al BID modificaciones a este RC para adaptarlo a nuevas circunstancias o condiciones que pudieran presentarse en el transcurso de la ejecución del Programa. Cualquier modificación al RC entrará en vigencia una vez que el BID exprese su no objeción al respecto.

## **Anexo A - CRITERIOS DE EVALUACIÓN CREDITICIA DE LAS ENTIDADES PARA OPERAR CON LA CND**

### **1. Calificación de riesgo**

Los criterios de elegibilidad de las entidades de primer piso serán en base a una metodología de calificación de riesgo a aplicar por parte de la CND en la instancia de evaluación a ser realizada por el Comité de Crédito, basada en los siguientes criterios:

#### a- Riesgo operativo:

- Procesos: Se evalúan los procesos para el análisis y autorización de créditos.
- Recursos humanos: Riesgo de rotación del personal, contar con personal con formación en las áreas de acción.
- Tecnología: Contar con software adecuado para el tipo de institución del que se trata.
- Infraestructura: Contar con adecuada locación física y permanencia de la misma.
- Cobranzas: Adecuados canales de cobranza.

#### b- Riesgo de crédito:

- Accesibilidad al financiamiento adecuado de su actividad.
- Análisis de la tasa de morosidad.

#### c- Riesgo de mercado:

- Inestabilidades de mercado que afecten el desempeño de la empresa.
- Incluye riesgo cambiario.

#### d- Riesgo de empresa:

- Adecuación de ratios de supervivencia de la empresa (capitalización, patrimonio, resultados).
- Incluye cumplimiento de normativa acorde al tipo social (rotación de autoridades, asambleas, etc.)
- Incluye además el riesgo reputacional de la empresa y sus autoridades.

En función de la categoría de riesgo obtenida, se determinará la elegibilidad de las IFs, las que deberán alcanzar una calificación mínima de riesgo para poder participar del Programa.

Para aquellas que sean elegibles se les asignarán los montos y las condiciones de las líneas de crédito otorgadas, dentro de los Convenios de Participación a ser suscritos por la CND con cada una de ellas, en caso de que su Plan de Operaciones resultara aprobado.

Al tratarse de operaciones de mediano plazo, la evaluación crediticia considerará tanto su situación presente como sus perspectivas futuras.

### **2. Documentación para el análisis de riesgos**

Las organizaciones interesadas en participar en el Programa, al cursar la respectiva solicitud, deberán presentar un informe sobre su experiencia en gestión de créditos para microfinanzas, sus capacidades en la materia, así como la tecnología aplicada para la administración de la cartera en cuanto a originación, análisis, concesión y seguimiento de los créditos, aspectos que serán tenidos en cuenta al aplicar la metodología descrita en el punto anterior.